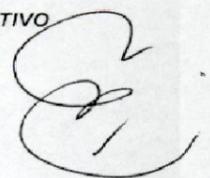


CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E.M.S. NACIONAL E INTERNACIONAL (HONDUCOR) No. DSL-001-2012

Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, Hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1937-00008, en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo numero Ciento Treinta y Ocho (138) del cinco (5) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día veintidós (22) de febrero del dos mil diez (2010), según Punto Cero cuatro (04) del Acta No. Un Mil Ciento Sesenta (1160), facultado para la celebración de este Contrato, en Base a los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del **INJUPEMP, INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se denominará como **“EL INJUPEMP”**; por una parte y por la otra parte el Señor **JOAQUIN MUNGUA PERDOMO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, con Tarjeta de Identidad No. 0804-1947-00171, Registro Tributario Nacional No. H4SN5Z, Hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS “HONDUCOR.”**, y para efectos de este Contrato se nominará **“EL CONTRATISTA”**, los comparecientes acreditan tener facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, por lo que por este acto hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el **PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E. M. S. NACIONAL E INTERNACIONAL**, el que se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar el servicio de Recolección, Transporte y Entrega de Correspondencia Tradicional y E. M. S. Nacional e Internacional, que consistirá en: **a)** Recolectar, Transportar y entregar al destinatario toda Correspondencia que se origine en las Oficinas de **“EL INJUPEMP”**; **b)** **“EL INJUPEMP”**, se compromete a escribir correcta y completamente las Direcciones de los Destinatarios de sus envíos, **“EL CONTRATISTA”**, en caso que la dirección del destinatario este incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerado de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente; **c)** manejar cada envío en plazo y tarifas establecidos en el anexo No. 1 y 2 para el servicio de correo

1080 J


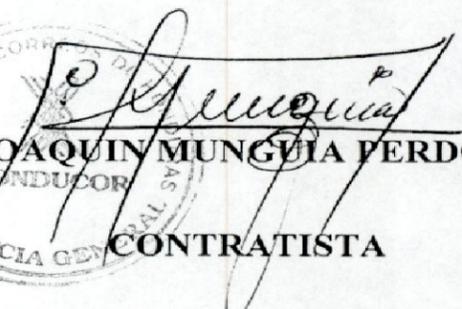
Tradicional y Anexo No.3 y 4, para el servicio de Correo E. M. S. en caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados **“EL CONTRATISTA”** devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a **“EL INJUPEMP”**, del pago que ese servicio ocasione; **d) “EL CONTRATISTA”**, recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas del **INJUPEMP**, a las 10:00 a.m. con un listado de soporte cotejado con la persona, designada por parte de **“EL CONTRATISTA”**; **e) “EL INJUPEMP”**, recibirá por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallará el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor; **f) “EL CONTRATISTA”**, reconocerá a **“EL INJUPEMP”**, el total del importe pagado por servicio cuando ocurran cualquiera de los casos siguientes: violación, avería, expoliación y extravíos, exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, asimismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal (U. P. U.) y resoluciones emitidas por la **UNION POSTAL UNIVERSAL (U. P. U.)**; **g) “EL CONTRATISTA”**, se reserva el derecho de modificar este contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos, mediante el simple intercambio de notas obligándose **EL CONTRATISTA**, a enviar a **“EL INJUPEMP”**, las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexarán a este contrato, formando parte integral del mismo; **h) la cobertura del servicio será: local, nacional e internacional.- SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio Tradicional, EMS, local nacional e internacional y se efectuará mediante cheque en las oficinas de la Gerencia Financiera-Administrativa, a más tardar dentro de los primeros diez (10) del mes siguiente, el incumplimiento de pago causará la aplicación del cinco por ciento (5%) sobre la morosidad, entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y que una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**.- **TERCERA:** El plazo de duración de este Contrato será de doce (12) meses, del 01 de enero al 31 de diciembre del Dos Mil Doce (2012); no obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos.- **CUARTA:** Son causas de terminación del Presente Contrato, el grave o reiterado incumplimiento de las Cláusulas aquí contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente Contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento en las obligaciones de pago, y el mutuo acuerdo de las partes.- **QUINTA:** **“EL INJUPEMP”**, comunicará con diez (10) días de hábiles de anticipación a **EL**

CONTRATISTA, el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente Contrato.- **SEXTA:** el presente Contrato podrá rescindirse en los casos siguientes: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones de este contrato, lo que dará lugar a que el Instituto lo de por resuelto de pleno derecho. **b)** por mutuo consentimiento de las partes.- **SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Letras de la Jurisdicción Respectiva del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).




ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




JOAQUÍN MUNGUÍA PERDOMO
CONTRATISTA